

(5101) Venta Ambulante Ref.: PQI/JEG/OAF

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura

Trámite: Resolución

Resolución del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos de la Convocatoria Pública de la adjudicación de puestos de venta ambulante o no sedentaria en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Mediante Resolución n.º 1871, del Concejal de Gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, de fecha 19 de enero de 2024, se aprueban las nuevas bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos de venta ambulante o no sedentaria en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP nº 11, de 24/01/24).

- II.- En el Anexo I de la convocatoria pública se establecen las bases reguladoras para la adjudicación de puestos de venta ambulante o no sedentaria en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta y, en el Anexo VI, obra un plano de distribución de los puestos de venta ambulante que conforman el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.
- III- El Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta posee una capacidad máxima para 40 licencias de venta ambulante, encontrándose en la actualidad 8 puestos vacantes.
- IV.- Se han presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria las siguientes solicitudes, desde el 06/06/2024 hasta el 22/10/2024, para participar en el proceso de selección de la presente convocatoria:

N.º Solic	N.º RGE	FECHA	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	PRODUCTOS
1	84443	06/06/202	EKATERINA KULIKOVA KULIKOVA	11105919R	PERFUMERÍA Y COSMÉTICA
2	101034	11/07/202	DUNJA ROSE	Y8060787Z	CERÁMICA ARTESANAL
3	144114	09/10/202	FRANCISCO JOSÉ ALEMÁN PINO	43252493G	ALFARERÍA PREHISTÓRICA CANARIA



(5101) Venta Ambulante Ref.: PQI/JEG/OAF

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura

Trámite: Resolución

- V.- El modelo de solicitud se recoge como Anexo II de esta convocatoria y junto a la misma, los interesados deben presentar:
- 1. Declaración responsable (Anexo III).
- 2. Modelo de oferta de criterios de valoración (Anexo IV).
- 3. Declaración responsable de veracidad de documentación (Anexo V).
- 4. Documento que acredite la personalidad del titular y, en su caso, del autorizado/s.
- 5. Memoria descriptiva del puesto a instalar.
- 6. Compromiso de suscripción de póliza de responsabilidad civil conforme los requisitos exigidos en la presente convocatoria
- 7. Para productos de alimentación humana, acreditación de formación en materia de manipulación de alimentos del titular y, en su caso, del autorizado/s.
- VI.- Obra en el expediente Informe técnico relativo a la Comisión de Seguimiento, de fecha 22/10/2024, en el que se concluye:

"(...)

Por estos motivos no obra en el expediente el informe preceptivo de la Comisión de Sequimiento sobre las nuevas solicitudes presentadas para la admisión de los nuevos participantes en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta".

VII.- Obra en el expediente Informe técnico relativo a la aplicación de los criterios de baremación, de fecha 22/10/2024, en el que se indica que las nuevas solicitudes presentadas no han sido valoradas, conforme los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, ya que el número de solicitudes recibidas es inferior al número de puestos vacantes.

VIII.- Obra en el expediente informe propuesta de resolución del Servicio de fecha 22 de octubre de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- El artículo 19 del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial (en adelante, DL1-2012), establece lo siguiente:

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante Ref · POI/JEG/OAF

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura

Trámite: Resolución

- "1. Son ventas ambulantes las realizadas por los comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en puestos o instalaciones desmontables (transportables o móviles), ubicados en solares y espacios abiertos o en la vía pública, en lugares y fechas variables. Dichos puestos o instalaciones no podrán situarse en los accesos a lugares comerciales o industriales, ni a sus escaparates o exposiciones, ni a edificios de uso público.
- 2. Los ayuntamientos podrán autorizar la venta no sedentaria en los respectivos municipios en perímetros y en lugares determinados previamente, y establecer asimismo el número total de lugares permitidos, así como

Las ordenanzas municipales determinarán los criterios que han de regir esta autorización que, en ningún caso, podrán fundamentarse en razones de carácter económico, y deberán orientarse a la protección del medio ambiente, del entorno urbano y de los intereses de los consumidores, así como la potenciación de lo autóctono o local

Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de ocho años. Deberán permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones efectuadas, y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados, y serán prorrogables mediante acto expreso, por otros ocho años, siempre que se cumplan los criterios que establezcan, además de la normativa estatal y autonómica, las ordenanzas municipales dictadas en cumplimiento de esta Ley, en su caso"

- II.- Por su parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 2.1.b), prevé como una de las modalidades de venta ambulante la "Venta no sedentaria en mercados periódicos".
- III.- En la base 6.1 de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos de venta ambulante o no sedentaria en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, se indica que "El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante será el régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación".

Asimismo, en la base 9.2 se hace constar que "En la medida en que se establece un sistema de convocatoria abierta, que permitirá la presentación de solicitudes siempre que existan puestos vacantes, una vez recibidas las solicitudes, y siempre que existan puestos vacantes, se procederá a comprobar la documentación aportada.

En caso de que no existan puestos vacantes en el momento de la solicitud, se seguirá el procedimiento previsto en la base 6.3".

- IV.- La base 6.3 de la presente convocatoria hace referencia a la lista de reserva indicando que "En caso de que no existan puestos vacantes en el momento de la solicitud, se desestimará la misma, incluyéndose en la lista de reserva que se crea con los solicitantes que no obtengan autorización.
- -De igual forma se procederá en caso de no haya suficientes puestos vacantes en relación al número de solicitudes recibidas. En este caso, se valorarán las solicitudes conforme a los criterios de baremación previstos en las presentes bases, y se incluirán en la lista de reserva de acuerdo al orden obtenido en dicha baremación.



(5101) Venta Ambulante Ref · POI/JEG/OAF

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura

Trámite: Resolución

-Una vez se produzca una vacancia en algún puesto del Mercadillo, se ofertará a los integrantes de la lista conforme a dicho orden

-La permanencia en la lista de reserva se mantendrá hasta que se le oferte un puesto vacante al interesado. En caso de renunciar a ese puesto vacante ofrecido, será excluido de la lista de reserva."

V.- De acuerdo con la base 8.1 de la convocatoria pública, "Junto a la solicitud realizada conforme al modelo del Anexo II, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos (Anexo III)
- Fotocopia de D.N.I, C.I.F. ó documento que acredite la personalidad del titular.
- Memoria descriptiva del puesto a instalar, con descripción de los productos de artesanía y su modo de fabricación, o bien de las flores o frutas y verduras, donde se incluyan fotografías de los productos a
- Compromiso de suscripción de póliza de responsabilidad civil, en caso de resultar adjudicatario, con los siguientes requisitos: seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000. €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo
- Para que el puesto pueda ser atendido por persona distinta al titular de la autorización, deberá especificarse esta circunstancia en la solicitud, aportando la documentación identificativa de la persona a la que se pretende autorizar, junto con una declaración responsable (anexo III) firmada por la misma sobre el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, sin perjuicio de la potestad de comprobación y control posterior que ostenta la Administración. El personal autorizado se incorporará como anexo a la autorización principal.

La persona que sea titular de autorización administrativa no podrá ser "autorizado" para atender el puesto de otro titular.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección y baremación que van a servir de base para la adjudicación, conforme a lo previsto en la base 7, y oferta de criterios conforme al modelo del
- Declaración responsable de veracidad de documentación (ANEXO V).
- En el caso de productos de alimentación humana, acreditación de la formación en materia de manipulación de alimentos.

La documentación señalada en la Declaración Responsable deberá estar en posesión del Comerciante y presentada siempre que le sea requerida.'



(5101) Venta Ambulante Ref · POI/JEG/OAF

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura

Trámite: Resolución

- VI.- El ejercicio de la venta ambulante requiere del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la
 - a) Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.
 - b) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.
 - c) Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.
 - d) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.
 - e) Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.
 - f) Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.
 - g) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.'
- VII.- El artículo 14 de la Ordenanza establece que "Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante han de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de esta ordenanza.

Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento, a través del personal municipal, podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

(...)

7. Justificación de tener a disposición del consumidor las correspondientes hojas de reclamación.

(...)."

- VIII.- En cuanto al procedimiento, de conformidad con lo previsto en el base 9.1 de la presente convocatoria "El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo será el órgano competente para la tramitación del procedimiento, previo informe de la comisión de seguimiento y cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes."
- IX.- De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, "Una vez comprobada la documentación y recabado el informe de la Comisión de Seguimiento, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en la web "https://www.laspalmasqc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/" y en el Tablón de Anuncios de la corporación, pudiendo formularse reclamaciones contra la misma en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma en la web, así como realizar posibles subsanaciones de documentación. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas".
- X.- En la base 6.6 de la convocatoria se hace constar que, "Será criterio excluyente la presencia, en más del 10% de la capacidad total del mercadillo, del mismo producto a comercializar que el solicitado. En caso de duda acerca del



(5101) Venta Ambulante Ref · POI/JEG/OAF

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura

Trámite: Resolución

tipo de producto, decidirá el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, previo informe de la comisión de seguimiento."

Respecto a las solicitudes presentadas, sólo podrán ser objeto de venta los productos que no se correspondan con "bisutería", a efectos de no superar el porcentaje máximo de un mismo producto en el mercadillo, de conformidad

- XI.- De conformidad con lo previsto en la base 9.6 de la presente convocatoria, "Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web, la siguiente documentación:
 - 1) Resquardo de encontrarse al corriente de pago las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público.
 - 2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor. Deberá estar en posesión del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
 - 3) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
 - 4) Informe de Vida Laboral actualizado, en el que conste estar dado de alta y estar al corriente en el pago de las cotizaciones, y Tc1 y Tc2 o contrato de trabajo del personal del puesto.
 - 5) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto".
- XII.- De acuerdo con la base 9.7 "La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular (...)".
- XIII.- En concordancia con el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales, constituye el hecho imponible de la tasa de ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de cualquier clase de actividad comercial, mercantil o industrial por medio de los siguientes elementos; puestos fijos de venta, puestos en el rastro y ferias, barracas, espectáculos o atracciones y casetas de feria y, puestos de ampliación de establecimientos, entre otros.

Se ha comprobado en el aplicativo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento que los solicitantes no tienen deuda por el ejercicio de venta ambulante.

XIV.- El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala lo siguiente:

"1. Instruídos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Lev 19/2013, de 9 de diciembre.

(...)

2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.





(5101) Venta Ambulante Ref · POI/JEG/OAF

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura

Trámite: Resolución

- 3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.
- 4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

(...)"

- XV.- De acuerdo con el artículo 3.c) de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, "Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público.
- XVI.- Mediante Decreto de la Alcaldesa n.º 26777/2023, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar.
- **XVII.-** Mediante Decreto de la Alcaldesa n.º 28122/2023, de 12 de julio, modificado posteriormente por medio del Decreto de la Alcaldesa n.º 31963/2023, de 14 de agosto, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "comercio ambulante".

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la Convocatoria Pública de la adjudicación de puestos de venta ambulante o no sedentaria en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta:

Lista provisional de admitidos

Nº SOLICITUD	N.º RGE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	PRODUCTOS
1	2024-84443	EKATERINA KULIKOVA KULIKOVA	11105919R	PERFUMERÍA Y COSMÉTICA
2	2024- 101034	DUNJA ROSE	Y8060787Z	CERÁMICA ARTESANAL
3	2024-	FRANCISCO JOSÉ	43252493G	ALFARERÍA PREHISTÓRICA



(5101) Venta Ambulante Ref.: PQI/JEG/OAF

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura

Trámite: Resolución

144114 ALEMÁN PINO **CANARIA**

Lista provisional de excluidos

No existen solicitudes excluidas provisionalmente.

SEGUNDO.- Publicar la presente propuesta de resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web municipal (https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollolocal-comercio-y-consumo/).

TERCERO.- Conceder un plazo de DÍEZ (10) DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista en la web, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (Decreto 26777/2023, de 26 de junio) PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

> Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo (P.S. Resolución 38809/2024, de 11 de octubre) El Técnico Superior de Administración General Jorge Esparza García